



Resolución Jefatural

N° 00091-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR-ADM

Lima, 18 de junio de 2025

VISTOS: el Informe N° 01-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.03/DIR-ADM-CYL, el Memorandum N° 01388-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR-ADM ambos de fecha 18 de junio de 2025 y, demás documentos contenidos en el expediente N° 0502784-2025;

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Gestión Educativa Local, son órganos desconcentrados del Ministerio de Educación, responsables de lograr la calidad y eficiencia del servicio educativo, en acción directa a las Instituciones Educativas del ámbito jurisdiccional;

Que, el artículo 33 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local (en adelante UGEL) es responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en el ámbito de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable;

Que, en el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que: **“El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva”.** (lo resaltado y subrayado es agregado);

EXPEDIENTE: ADM2025-INT-0502784

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_10/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: BEE7DB



Que, según el Anexo N° I. DEFINICIONES, numeral 12 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la *“Compatibilización del requerimiento: es el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”*;

Que, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 “Directiva de Compatibilización del Requerimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 007-2025-EF/54.01 del 19 de marzo de 2025, establece las disposiciones que las entidades contratantes deben observar cuando, de manera excepcional, requieran hacer referencia en el requerimiento para la contratación de bienes o servicios a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o la descripción que oriente la contratación hacia ellos;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva, señala que la compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta:

- “a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; y,*
- b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento”.*

Que, asimismo el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva citada, establece que, el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante.*
- b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.*
- c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido.*
- d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación.*
- e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso.*

EXPEDIENTE: ADM2025-INT-0502784

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_10/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: BEE7DB



- f) *Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización.*
- g) *La fecha de elaboración del informe técnico”.*

Que, en observancia de la normativa antes citada, mediante Informe N° 01-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.03/DIR-ADM-CYL del 18 de junio de 2025, elaborado por el Especialista en Gestión Administrativa del Área de Administración, con la respectiva aprobación del Jefe de Área I del Área de Administración, sustenta sobre la base del Memorándum N° 01388-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR-ADM, Memorándum N° 00418-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR-APP¹ de la Jefa del Área de Planificación y Presupuesto y del Informe N° 00032-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR-APP-ETI del Equipo de Tecnologías de la Información, la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento de los insumos de impresión (tóner), para los equipos (impresoras) preexistentes, según el detalle expuesto en el informe antes referido, sobre la base del Memorándum N° 01153-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/ DIR-ADM;

Que, el informe de compatibilización de requerimiento fecha 18 de junio de 2025, cumple con los presupuestos establecidos en la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 “Directiva de Compatibilización del Requerimiento;

Que, de acuerdo a las consideraciones antes expuestas, se verifica que se cumplen los presupuestos establecidos en la normativa de contratación pública, para la aprobación de la compatibilización del requerimiento, siendo necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 “Directiva de Compatibilización del Requerimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 007-2025-EF/54.01, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, la Resolución Directoral N° 00001-2025-UGEL 03 y la Resolución Directoral N° 04324-2025-UGEL03, que modifica, con eficacia anticipada, a partir del 22 de abril de 2025, el artículo 1, numeral 1.3 de la Resolución Directoral N° 0001-2025-UGEL 03, las facultades delegadas en el año fiscal 2025 a la Jefatura del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 - UGEL 03, en el extremo de materia de Contrataciones

¹ Respuesta al Memorándum N° 01153-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR-ADM, del Área de Administración a través del cual se les solicitó se valide el anexo 1 de acuerdo a la información proporcionada por las diferentes áreas y emita opinión técnica sobre la necesidad de adquirir los insumos (tóner) de marca original para el adecuado funcionamiento de las impresoras que cuenta la entidad (Anexo 1).

EXPEDIENTE: ADM2025-INT-0502784

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_10/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: BEE7DB



Públicas, dentro del marco establecido en Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la suscripción de los actos y decisiones de competencia de la dirección de la UGEL 03;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la compatibilización del requerimiento para la adquisición de insumos de impresión (tóner) originales y de primer uso, para los equipos preexistentes (impresoras), según el detalle consignado el Anexo 1, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- La compatibilización del requerimiento a que se refiere el artículo que precede tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. En caso que durante este periodo, se modifique las condiciones que determinaron su aprobación, ésta quedará sin efecto.

ARTÍCULO 3º.- El Equipo de Logística será responsable de las adquisiciones que se efectúen en el marco del proceso de compatibilización del requerimiento aprobado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, que el Equipo de Participación y Comunicación de la UGEL 03, publique la presente Resolución en el portal institucional www.ugel03.gob.pe, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

ALDIMAR DIESTRA VIDAL
Jefe del Área I del Área de Administración
Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

EXPEDIENTE: ADM2025-INT-0502784

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_10/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: BEE7DB

